



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

SALDO

APRUEBA REGLAMENTO DE "BECAS DE TRABAJO" UMCE.

01202

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 01279 . 22.05.03

CONTRALORIA INTERNA <b>15 MAY 2003</b> RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONFABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 y en el Decreto Supremo N° 222/01, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorandum N° 99 de 11 de Abril de 2003 del Subdirector de Asuntos Estudiantiles; y, en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de La República.

MAY 2003

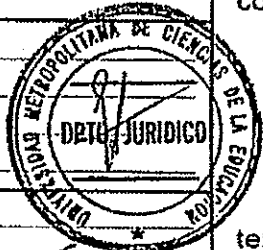
CONSIDERANDO:

Que la Universidad a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles esta empeñada en buscar distintos tipos de ayudas o becas económicas para sus alumnos. Esta becas están preferentemente orientadas al desarrollo de trabajos de los estudiantes, para que ello signifique una coparticipación responsable y formadora de ellos.

MAY 2003

RESUELVO:

Aprueba el Reglamento de Becas de Trabajo, cuyo texto es el siguiente:



I. Definición.

1. El presente reglamento norma los requisitos de postulación, asignación de la "Beca de trabajo - Umce", fija los deberes y derechos de los becados y el procedimiento para su asignación.

2. La "Beca de trabajo UMCE" se instituye con los objetivos de

aportar a la formación general de los estudiantes de pre-grado de la Institución,

JAIME ESPINOSA ARAYA SECRETARIO GENERAL

16 MAY 2003

- afianzar su identificación con su Casa de Estudios y como una forma de apoyar la situación económica especialmente de aquellos alumnos cuyas necesidades no puedan ser atendidas por otras instancias de ayuda estudiantil.
3. Existirá, en casos calificados, la posibilidad de que ante el interés o capacidad demostrados por algún estudiante por realizar alguna actividad de apoyo específica, se lo destine para realizarla y siempre que la Universidad lo requiera.
  4. Entre las actividades que se desarrollan en la Universidad Metropolitana, existen labores no- académicas y otras de apoyo a las funciones propias de la Universidad que son susceptibles de ser efectuadas por estudiantes. Entre ellas, y sin que esta enumeración sea exhaustiva ni definitiva, la colaboración en eventos culturales y académicos (protocolo), asistencia en actividades de información y difusión de las actividades y programas que realiza la Universidad, atención de cultivos de laboratorio, labores de biblioteca, atención de jardines y ornato, etc.
  4. El presupuesto institucional fijará la cantidad de becas y el monto de ella cada año. El pago mensual de esta beca supondrá el desarrollo de labores en la Universidad durante ocho (8) horas cronológicas semanales (32 mensuales).

## II. De los requisitos de postulación.

1. Ser alumno regular de la Universidad y haber aprobado, al menos, los primeros dos semestres del cualquier programa académico de pregrado.
2. Tener rendimiento académico igual o superior a 5,0 en el semestre anterior al de la postulación.
3. Podrán optar a esta beca los alumnos con un ~~porcentaje mínimo de crédito universitario de 50%~~, teniendo preferencia aquellos que presenten las siguientes características socio - familiares u otras evaluadas por la Asistente Social de la carrera:
  - padre alumno
  - familia monoparental
  - alumno jefe de hogar
  - enfermedad (crónica o catastrófica) de un integrante de la familia
4. Tener salud y mostrar habilidades compatibles con las funciones a desempeñar.
5. No haber obtenido otro beneficio interno de la Universidad. En casos muy calificados y certificados por la Jefatura del Servicio de Bienestar Estudiantil se podrá hacer una excepción.

## III. De la asignación.

1. El Servicio de Bienestar Estudiantil elaborará cada año en el mes de octubre el Estado de labores a cubrir por los estudiantes, de acuerdo a las solicitudes que hayan recibido de los Jefes de Centros de Costo o de las unidades que componen la estructura orgánica de la Universidad.
2. De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Bienestar Estudiantil fijará los criterios específicos de asignación, de acuerdo a las políticas de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, compatibilizando las necesidades expuestas con la disponibilidad presupuestaria de la Dirección.

3. El Servicio de Bienestar elaborará la nómina de estudiantes postulantes y la elevará a la consideración de los Jefes de Centros de Costos que solicitaron el apoyo. Estos entrevistarán a los postulantes y decidirán la asignación de la o las labores solicitadas de entre los postulantes presentados por el servicio de Bienestar Estudiantil.

4. El Servicio de Bienestar mediante comunicación escrita informará que alumnos han obtenido las Becas de Trabajo, sirviendo esta misma comunicación para todos los efectos establecidos en este reglamento.

#### IV. De los procedimientos.

1. La supervisión y evaluación de las labores encargadas es responsabilidad directa del jefe administrativo de la unidad solicitante. Éste fijará por escrito las funciones y las normas bajo las cuales se efectuarán las labores, podrá solicitar fundadamente el cambio del estudiante y evaluará sus labores semestralmente. También informará semestralmente al Servicio de Bienestar Estudiantil acerca del desempeño del estudiantado a su cargo.

2. El estudiante seleccionado recibirá instrucciones por escrito acerca del horario, funciones a cumplir y toda otra norma e información que ayude a establecer sin lugar a dudas las labores a cumplir y las condiciones que la determinan. El estudiante firmará el documento en señal de conformidad con las estipulaciones.

3. En caso dado, el estudiante comunicará por escrito la renuncia a las labores encomendadas; esta renuncia sólo podrá hacerse efectiva al comienzo del mes siguiente al que se presentó para facilitar el reemplazo.

4. Cualquier reclamo o solicitud de cambio debe hacerse con una anticipación de 15 días calendarios para no afectar ni las labores ni el pago de la beca.

5. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la jefa del Servicio de Bienestar Estudiantil.

#### V. De la cancelación de la Beca de Trabajo UMCE.

La Beca de Trabajo será cancelada en los siguientes casos:

- a. cuando el estudiante deja de ser alumno regular de la Universidad
- b. si el estudiante es objeto de una medida disciplinaria grave como condicionalidad, suspensión o expulsión,
- c. si el estudiante falta injustificadamente a su lugar de trabajo.

#### VI. De la Suspensión de la actividad correspondiente a la Beca de Trabajo.

- a. por motivos de salud debidamente certificado por el Servicio Médico del Bienestar Estudiantil. Será obligación del becario presentar un certificado de salud de su médico tratante.
- b. por causas justificadas, que sean debidamente evaluadas y aprobadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil, como ausencias por pasantías u otras del orden académico o familiar.
- c. cuando la falta cometida es de tal naturaleza que no deba esperarse el término de la Investigación Sumaria o cuando la falta se ha cometido en el desempeño de la Beca de Trabajo. En este caso se suspende el pago de la beca.

La suspensión de la Beca no obsta para continuar pagando su valor, siempre que la ausencia sea de corto plazo, no más de un mes, y que no sea necesario para el servicio el reemplazo inmediato. Con todo el estudiante deberá reponer las horas perdidas en cuanto se reintegre a la actividad de la Beca.

VII. Esta Beca de Trabajo no genera relación laboral alguna con la Universidad ya que es un Programa de apoyo al desarrollo del joven estudiante.

VIII. Anualmente se dictará, a proposición de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, una resolución que fije el valor mensual de la beca de trabajo.

IX. Los gastos se imputarán al Item 3.2 del Presupuesto de la Universidad.


#### X. TRANSITORIA

1° Para el año 2003 el valor mensual de la beca de trabajo será de \$25.000.

2° El Año 2003 se considerará como período de prueba para este beneficio, en todos sus aspectos. Al final del año el Servicio de Bienestar Estudiantil presentará a la Dirección de Asuntos Estudiantiles un informe detallado, que incluirá una evaluación del programa de Becas de Trabajo y recomendaciones de modificaciones para su perfeccionamiento.

3° A los estudiantes, que en este año, ya se les hubieran asignados labores que corresponden a Becas de Trabajo, se les aplicará esta Resolución. Para ello, bastará que el Servicio de Bienestar Estudiantil lo comuniqué a quienes corresponda mediante memorándum.

Anótese, Comuníquese y regístrese.

  
RECTOR  
RAUL NAVARRO PIÑEIRO  
RECTOR